ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER

Invitación Pública

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGOB MIN C 005 DE 2023.

Objeto: ADQUISICION DE KIT ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO COMO ATENCIÒN HUMANITARIA INMEDIATA ENTREGADA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, QUE DECLARAN ANTE MINISTERIO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL A LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, 09 DE MAYO DE 2023

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional que reglamenta a su vez el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, **EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, INVITA** a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de que presenten propuestas, relacionadas al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se exponen.

De la misma manera, la **ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, INVITA** a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Uniones Temporales, a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, según lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 870 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma SECOP II o Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el presente documento, o en los demás que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o aspectos indicados en éstos, deberá agotar el procedimiento que aquí se indica, con el fin de obtener una aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta, y en caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los mismos.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en ellos y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.

De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados y las condiciones de ejecución, estudiando detenidamente todos los requerimientos señalados.

Revise que su objeto y el valor coincidan con los de la propuesta.

La oferta deberá ser firmada por el representante legal y cargarse por la persona autorizada en el Portal de Contratación Pública SECOP II, además con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas enesta invitación.

1. OBJETO CONTRACTUAL

1.1 Objeto de la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La contratación de mínima cuantía tiene por objeto **ADQUISICION DE KIT ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO COMO ATENCIÒN HUMANITARIA INMEDIATA ENTREGADA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, QUE DECLARAN ANTE MINISTERIO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011.**

IDENTIFICACION DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCION	CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS
1	ACEITES NATURALES	12181602
2	AFEITADORAS	53131603
3	ALMIDÓN O HARINA COMESTIBLE	50221303
4	ARVEJA	50403515
5	ATÚN ENLATADO	50467007
6	AVENA	10151605
7	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES	50161509
8	CAFÉ	50201706
9	CARTONES DE HUEVOS	24121508
10	CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE	50161511
11	FRIJOLES	50401800
12	GALLETAS DE SODA	50181909
13	JABON	53131608
14	LECHE EN POLVO	50131704
15	LENTEJA AMARILLA SEPARAD ORGÁNICA SECA	50434507
16	OLLAS DE VAPOR PARA USO COMERCIAL	48101524
17	PAPEL HIGIÉNICO	14111704
18	PASTAS	31201602
19	PASTAS O KITS DE PREVENCIÓN DENTAL	42151909
20	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLA FRESCOS	50131701
21	PRODUCTOS PARA LA HIGIENE FEMENINA	53131615
22	SAL DE MESA	50171551
23	SEMILLAS O PLÁNTULAS DE ARROZ	10151701

1.2 Documentos de la contratación de Mínima Cuantía.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CD 0634 DEL 03 DE MAYO DE 2023.**
- La presente invitación pública y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en desarrollo del presente proceso de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y demás soportes.
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso pre-contractual y contractual.

1.3 El régimen Jurídico Aplicable

El presente proceso de selección, así como el contrato que surja, están sujeto a las disposiciones contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Ley 2069 de 2020; artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a las cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía de esta Entidad, y teniendo en cuenta el presupuesto otorgado para este contrato, la selección del contratista se realizaramediante proceso de mínima cuantía.

1.4 Participación Ciudadana

De conformidad con lo establecido en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

1.5 Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial debe encontrarse dentro del rango igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, para la vigencia fiscal 2023.

El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000.00) M/CTE,** para lo cual en el presupuesto asignado a la ALCALDIA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER existe disponibilidad para atender el gasto. Para lo cual se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **CD 0634 DEL 03 DE MAYO DE 2023**

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los impuestos, seguros, salarios y prestaciones sociales, y demás gastos inherentes al objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis para determinar el valor del contrato:

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por entidades en similares condiciones en la vigencia 2022, se pudo constatar que para este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el registro único tributario. Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado elaborado por la entidad el cual se basó en solicitar cotizaciones, así mismo se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente, anteriores procesos contractuales adelantados por la entidad con objetos similares, con base en esto se realizó el respectivo promedio de las cotizaciones recibidas.

- DISTRIBUCIONES MONTAGUTH
- CARLOS ALBERTO CARRASACAL ROJAS
- TODO SUMINISTRO

De esta manera el MUNICIPIO DE OCAÑA solicita a tres establecimientos que se dedican al suministro de víveres, elementos e insumos la expedición de cotización de acuerdo a ficha técnica, donde se arroja el siguiente presupuesto:

				COT 1		COT 2		COT 3		PROMEDIO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT.	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1000 ml	90	12.190	1.097.100	11.500	1.035.000	10.810	972.900	$ 11.500	$ 1.035.000
2	ARROZ BLANCO	2500 g	90	14.310	1.287.900	13.500	1.215.000	12.690	1.142.100	$ 13.500	$ 1.215.000
3	ARVEJA VERDE	1 Kg	90	4.240	381.600	4.000	360.000	3.760	338.400	$ 4.000	$ 360.000
4	ATUN EN LOMITOS (ACEITE)	LATA 160 gr	180	6.466	1.163.880	6.100	1.098.000	5.734	1.032.120	$ 6.100	$ 1.098.000
5	AVENA EN	2 Kg	90	13.250	1.192.500	12.500	1.125.000	11.750	1.057.500	$	$ 1.125.000

	HOJUELAS									12.500	
6	AZUCAR REFINADA	2 Kg	90	13.144	1.182.960	12.400	1.116.000	11.656	1.049.040	$ 12.400	$ 1.116.000
7	BOCADILLO VELEÑO	2 BARRAS	180	3.074	553.320	2.900	522.000	2.726	490.680	$ 2.900	$ 522.000
8	CAFÉ MOLIDO	1 Kg	90	19.292	1.736.280	18.200	1.638.000	17.108	1.539.720	$ 18.200	$ 1.638.000
9	HUEVOS ROJO DOBLE AA	1 CARTON	90	20.140	1.812.600	19.000	1.710.000	17.860	1.607.400	$ 19.000	$ 1.710.000
10	CEPILLO DE DIENTES EN CERDA SUAVE PARA NIÑ@S	UNIDAD	180	3.074	553.320	2.900	522.000	2.726	490.680	$ 2.900	$ 522.000
11	CEPILLOS DENTALES ADULTOS	UNIDAD	90	3.180	286.200	3.000	270.000	2.820	253.800	$ 3.000	$ 270.000
12	CHOCOLATE TRADICIONAL BARRA	1 Kg	90	19.610	1.764.900	18.500	1.665.000	17.390	1.565.100	$ 18.500	$ 1.665.000
13	CREMA DENTAL	60 c3	90	3.498	314.820	3.300	297.000	3.102	279.180	$ 3.300	$ 297.000
14	ESPAGUETIS	1.500 g	90	9.434	849.060	8.900	801.000	8.366	752.940	$ 8.900	$ 801.000
15	FIDEOS	1.500 g	90	4.982	448.380	4.700	423.000	4.418	397.620	$ 4.700	$ 423.000
16	FRIJOL ROSADO	1 Kg	90	10.388	934.920	9.800	882.000	9.212	829.080	$ 9.800	$ 882.000
17	GALLETAS DE SODA	500 G	90	6.996	629.640	6.600	594.000	6.204	558.360	$ 6.600	$ 594.000
18	HARINA DE MAIZ BLANCO	2 Kg	90	11.024	992.160	10.400	936.000	9.776	879.840	$ 10.400	$ 936.000
19	HARINA DE PLÁTANO	1400 g	90	13.780	1.240.200	13.000	1.170.000	12.220	1.099.800	$ 13.000	$ 1.170.000
20	HARINA DE TRIGO	2 Kg	90	10.070	906.300	9.500	855.000	8.930	803.700	$ 9.500	$ 855.000
21	HARINA SIETE GRANOS	1000 g	90	12.720	1.144.800	12.000	1.080.000	11.280	1.015.200	$ 12.000	$ 1.080.000
22	JABON DE BAÑO	BARRA 125 gr	180	2.968	534.240	2.800	504.000	2.632	473.760	$ 2.800	$ 504.000
23	JABON DE COCINA EN CREMA	450 g	180	7.844	1.411.920	7.400	1.332.000	6.956	1.252.080	$ 7.400	$ 1.332.000
24	JABON EN BARRA PARA LAVAR ROPA	300 g	180	2.756	496.080	2.600	468.000	2.444	439.920	$ 2.600	$ 468.000
25	LECHE EN POLVO AZUCARADA	1000 gr	90	30.740	2.766.600	29.000	2.610.000	27.260	2.453.400	$ 29.000	$ 2.610.000

26	LENTEJAS	1 Kg	90	7.208	648.720	6.800	612.000	6.392	575.280	$ 6.800	$ 612.000
27	MAÍZ PETO	1 Kg	90	2.968	267.120	2.800	252.000	2.632	236.880	$ 2.800	$ 252.000
28	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	180	2.862	515.160	2.700	486.000	2.538	456.840	$ 2.700	$ 486.000
29	OLLA ALUMINIO NO 22 CON TAPA	UNIDAD	90	40.280	3.625.200	38.000	3.420.000	35.720	3.214.800	$ 38.000	$ 3.420.000
30	PANELA	UNIDAD	270	1.908	515.160	1.800	486.000	1.692	456.840	$ 1.800	$ 486.000
31	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA EXTRA ROLLO	ROLLO	360	2.862	1.030.320	2.700	972.000	2.538	913.680	$ 2.700	$ 972.000
32	LECHE LIQUIDA DE 1000 ML	UNIDAD	270	5.300	1.431.000	5.000	1.350.000	4.700	1.269.000	$ 5.000	$ 1.350.000
33	SAL REFINADA	1 Kg	90	2.120	190.800	2.000	180.000	1.880	169.200	$ 2.000	$ 180.000
34	TOALLAS HIGIÉNICAS MEDIANA - 10 UNIDADES	10 UNIDADES	90	4.876	438.840	4.600	414.000	4.324	389.160	$ 4.600	$ 414.000
					$ 34.344.000		$ 32.400.000		$ 30.456.000	TOTAL	**$ 32.400.000**

DESCUENTOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONTRATO OBRA PUBLICA	5%
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4%
PROCULTURA	2%
PRODESARROLLO ACADEMICO	1%
PROHOSPITAL ERAZMO MEOZ	2%
RETEFUENTE	2%
PRODEPORTE	1,5
RETEICA	0,5%

LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO NO SERÁ EVALUADA.

1.6 Datos de Publicación y Recepción de la Información

Cualquier información concerniente al presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, o en la plataforma SECOP II.

Las ofertas deberán registrarse a través de la plataforma SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma de esta invitación. No se aceptarán propuestas, cargadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según la cronología fijada para el proceso contractual.

1.7 Presentación de Ofertas

La oferta deberá ser firmada por el representante legal y cargarse por la persona autorizada en el Portal de Contratación Pública SECOP II.

Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Los costos asociados a la presentación de la oferta correrán a cargo del oferente. El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato es de carácter lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, especialmente las contenidas en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

1.8 Verificación de la propuesta. Requisitos habilitantes

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes, se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con lo requerido en la presente invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Esta verificación se efectuará una vez se establezca la oferta con el precio más bajo y con base en los documentos aportados por el oferente, se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de lo exigido en esta invitación.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes señalados en la presente invitación, se le otorgará al oferente el término de un (01) día hábil para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo, se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente y si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento de no acogerse la recomendación formulada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

1.9 Informe de Evaluación de Propuestas

Efectuada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que los oferentes dentro de un (1) día hábil, puedan formular las observaciones a que haya lugar, acorde con lo previsto en el Decreto1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021.

1.10 Respuesta a las Observaciones de la Evaluación de las Propuestas

La ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, dará respuesta a las observaciones de la evaluación de las propuestas a cada uno de los proponentes que hicieron observaciones, y dejará constancia de ello a través de la plataforma de SECOP II.

1.11 Comunicación de Aceptación

La comunicación de aceptación de la propuesta se realizará en el plazo definido en el cronograma, y se comunicará tanto al proponente favorecido como los no favorecidos a través de la plataforma SECOP II o Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co , mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se expedirá el registro presupuestal del compromiso, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021.

La **ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER**, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

teniendo en cuenta que la comunicación de aceptación se asemeja al acto de adjudicación, el mismo es irrevocable y no tendrá recursos por la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que corresponden.

1.12 Plazo y Fecha de recibo de las ofertas

El plazo de la convocatoria, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de publicación en la plataforma SECOP II o Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co y la fecha límite de presentación de propuestas, podrá prorrogarse antes del vencimiento, cuando así lo estime conveniente la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.

Las ofertas deberán registrarse a través de la plataforma SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma de esta invitación. No se aceptarán propuestas, cargadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según la cronología fijada para el proceso contractual.

1.13 Cronograma del Proceso contractual

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el señalado en la plataforma SECOP II o Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co

1.14 Perfeccionamiento del Contrato

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021.

Su ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única.

1.14.1 Garantía Única a cargo del Contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de diciembre 24 del 2021, relacionado con las Garantías. *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".* De acuerdo al proceso de mínima cuantía, en este caso, se solicitarán las garantías.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación, el contratista seleccionado constituirá una garantía única a favor de la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

A) SERIEDAD DE LA OFERTA por el 10% del valor de la oferta, desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de la oferta del contrato (Decreto 1082 de 2015).

B) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: por valor del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y SEIS (6) meses más.

C) CALIDAD DEL BIEN: por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y SEIS (6) meses más.

1.15 Supervisión

La Supervisión del presente proceso de selección y del contrato una vez legalizado, estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, PROMOCIONDE LA PAZ Y COORDINACIÓN DEL PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS** o quien haga sus veces.

CAPÍTULO II. DE LOS PROPONENTES

En la presente Convocatoria Pública pueden participar **personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y en la Ley.**

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, para los consorcios.

2.1. Condiciones Exigidas a los Proponentes

2.1.1 Requisitos y Capacidad Jurídica

Para efectos de presentar la propuesta, a continuación, se señalan los requisitos que cada uno de los proponentes, según su condición de persona natural, jurídica, nacional o extranjera y su participación directa o a través de consorcio o unión temporal debe cumplir y anexar los documentos exigidos para comprobar su existencia y en general, su capacidad para presentar propuesta y contratar, de conformidad con la Ley.

La capacidad jurídica, se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
Con la presentación de la propuesta, el oferente deberá exponer bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones enunciadas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley respecto las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada

CAPITULO III. DE LAS PROPUESTAS

3.1 Preparación y presentación de las propuestas

La oferta deberá ser firmada por el representante legal y cargarse por la persona autorizada en el Portal de Contratación Pública SECOP II.

Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Los costos asociados a la presentación de la oferta correrán a cargo del oferente. El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentesautoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato,si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.
El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato es de carácter lícitos y ajenos a las actividadesque comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposicioneslegales vigentes, especialmente las contenidas en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

3.2 Causales de eliminación de propuestas

La ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER no evaluará las propuestas en los siguientes casos:

3.2.1 Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

3.2.2 Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

3.2.3 Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

3.2.4 Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

3.2.5 Se eliminarán la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta independiente.

3.2.6 En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada primera en el tiempo.
3.2.7 Si el objeto social del proponente no tiene inmersa la posibilidad de contratar con entidades públicas.

3.2.8 Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

3.2.9 Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.

3.2.10 Cuando no se presente propuesta básica o esta se presente en forma parcial y el proponente no la haya subsanado, previo requerimiento de Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander de proceder de conformidad.

3.2.11 Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin el respectivo poder debidamente diligenciado y legalizado.

3.2.12 Cuando la propuesta no se ajuste a las especificaciones solicitadas en el presente documento.

3.2.13 Cuando en la evaluación financiera en los casos a que hubiere lugar, se encuentre que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio de conformidad con la legislación comercial

3.2.14 Cuando la propuesta no informe sobre las especificaciones técnicas mínimas a las que se refiere el presente documento.

3.2.15 Cuando el proponente aparezca reportado en la Contraloría General de la República como responsable Fiscal.

3.2.16 No acogerse a la forma de pago establecida en el presente documento.
3.2.17 Si se presenta valor económico de la oferta en moneda diferente a pesos colombianos.

3.2.18 Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.

3.2.19 En los demás casos previstos en el presente documento.

NOTA: La eliminación de las propuestas se sujetarán a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

3.3 Término de Validez de la Oferta

El término de validez de la propuesta, no podrá ser inferior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha fijada para el cierre de la Convocatoria Pública, o del vencimiento de la prórroga si la hubiere.

3.4 Causales para Declarar Desierto el Proceso de Selección

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente documento.
- En el evento en que no se presente ninguna propuesta a la presente invitación.

En el caso de que no se allegue oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

3.5 Precios

Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, en forma desagregada, discriminando los correspondientes descuentos si hubiere lugar a ellos, suma que no puede ser superior al valor de la disponibilidad presupuestal.

3.6 Valor y Forma de Pago

El valor del contrato a celebrar es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000.00) M/CTE**, los cuales se cancelarán de manera total, de conformidad con las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista y certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y parafiscales cuando haya lugar, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

El Municipio no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

Presentar certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

La demora que se genere por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, seránresponsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.7 Plazo Estimado de Ejecución del Contrato

El término de ejecución contractual será de **TRES (3) DIAS**, o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, contados a partir del *perfeccionamiento del contrato a celebrar**,*** es decir a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

3.8 Documentos que debe Contener la Propuesta

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, y su estudio y evaluación por parte de la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

3.8.1 Documentos Jurídicos

El análisis de los documentos jurídicos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero esta, permite determinar si el oferente es hábil o no para participar en la presente CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO 1** – Carta de Presentación de la Oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legalde la sociedad o firma, Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

ANEXO 2 Deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado debidamente autorizado.

CERTIFICADO DE AUSENCIA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD ANEXO 3.; El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento, si se encuentra o no incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y el objeto social el que deberá estar relacionado con el objeto a contratarestablecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con lo instituido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptaciónde la oferta.

En el evento de que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para determinar las facultades del representante legal, eloferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma,igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los Consorcios o Uniones Temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse loscertificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para determinar las facultades del representante legal, la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

DOCUMENTO DEL CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberáconstar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de que su participación es a título de Consorcio ode Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, indicando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, nia terceros sin autorización previa y por escrito de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República**.**

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o ala Unión Temporal.

c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o UniónTemporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gerencia

DepartamentalColegiada del Cesar de la Contraloría General de la República.

Los oferentes consorciados o en Unión Temporal, deberán tener en cuenta lo normado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en laadjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y permanecer Consorciados o en Unión Temporal durante el plazo del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante lavigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE NO RESPONSABLE FISCALMENTE

El proponente debe presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Contraloría, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. LEYES 789 DE 2002 Y 828 DE 2003.

El proponente del presente proceso de selección, deberá adicionalmente, tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo", especialmente lo consignado en el artículo 50 y la Ley 828 de 2003, por la cual se modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el efecto, deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido, o acreditar los pagos al sistema de seguridad social para el caso de las personas naturales, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL.

HOJA DE VIDA FORMATO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. El proponente deberá presentar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada, con información veraz y fácilmente verificable. Dicho formato se encuentra en la página Web www.dafp.gov.co (Solamente para contratos de prestación de servicios).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (procuraduria.gov.co) (persona natural y jurídica)

CERTIFICADO JUDICIAL (policia.gov.co).

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

RUT (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO).

CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPONENTE, donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida durante la vigencia de lapresente invitación.

DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS

En el evento de que el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera de naturaleza privada o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos en el presente documento.

3.8.2 Documentos Adicionales

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la idoneidad de las empresas interesadas, el oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual, para lo cual deberá presentar como mínimo lo siguiente:

COPIA DE MINIMO UN (1) CONTRATO CELEBRADO con entidades gubernamentales o empresas privadas, cuyo valor sea igual o superiores al 100% del valor que se pretende contratar, es decir, el contrato debe ser igual o superior a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000.00) M/CTE**.

Además de lo anterior deberán presentar copia de la correspondiente acta de liquidación del mismo, en los casos en que dichos contratos se hayan celebrado con entidades públicas, o copia de las facturas en el caso de que dichos contratos se hayan celebrado con entidades privadas.

Con el fin de garantizar la reconocida idoneidad de los oferentes, las empresas interesadas en el presente proceso contractual deberán tener como mínimo TRES (03) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio y en el registro único tributario.

R**equisitos Técnicos Mínimos**

El Contratista debe tener la capacidad técnica, administrativa y logística para el suministro de víveres y elementos de aseo y en los certificados de cámara de comercio y Registro único tributario deberá presentar los siguientes códigos:

4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

4719 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO.

FICHA TÉCNICA.

El contratista deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1000 ml	90
2	ARROZ BLANCO	2500 g	90
3	ARVEJA VERDE	1 Kg	90
4	ATUN EN LOMITOS (ACEITE)	LATA 160 gr	180
5	AVENA EN HOJUELAS	2 Kg	90
6	AZUCAR REFINADA	2 Kg	90
7	BOCADILLO VELEÑO	2 BARRAS	180
8	CAFÉ MOLIDO	1 Kg	90
9	HUEVOS ROJO AA	1/2 CARTON	90
10	CEPILLO DE DIENTES EN CERDA SUAVE PARA NIÑ@S	UNIDAD	180
11	CEPILLOS DENTALES ADULTOS	UNIDAD	180
12	CHOCOLATE TRADICIONAL BARRA	1 Kg	90
13	CREMA DENTAL	60 c3	90
14	ESPAGUETIS	1.500 g	90
15	FIDEOS	1.500 g	90
16	FRIJOL ROSADO	1 Kg	90
17	GALLETAS DE SODA	500 G	90
18	HARINA DE MAIZ BLANCO	2 Kg	90
19	HARINA DE PLÁTANO	1400 g	90
20	HARINA DE TRIGO	2 Kg	90
21	HARINA SIETE GRANOS	1000 g	90
22	JABON DE BAÑO	BARRA 125 gr	90
23	JABON DE COCINA EN CREMA	250 g	180
24	JABON EN BARRA PARA LAVAR ROPA	300 g	180
25	LECHE EN POLVO AZUCARADA	900 gr	90
26	LENTEJAS	1 Kg	90
27	MAÍZ PETO	1 Kg	90
28	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	180
29	OLLA ALUMINIO NO 22 CON TAPA	UNIDAD	90
30	PANELA	UNIDAD	270
31	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA EXTRARROLLO	ROLLO	360
32	LECHE LIQUIDA DE 1000 ML	UNIDAD	270
33	SAL REFINADA	1 Kg	90
34	TOALLAS HIGIÉNICAS MEDIANA - 10 UNIDADES	10 UNIDADES	90

NOTA: COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los costos de preparación y presentación de la oferta serán a cargo del proponente, al igual que todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. En ningún caso la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, será responsable de los mismos.

Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

3.8.4. Clasificación UNSPSC

3.9 Lucha Anticorrupción

ITEM	DESCRIPCION	CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS
1	ACEITES NATURALES	12181602
2	AFEITADORAS	53131603
3	ALMIDÓN O HARINA COMESTIBLE	50221303
4	ARVEJA	50403515
5	ATÚN ENLATADO	50467007
6	AVENA	10151605
7	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES	50161509
8	CAFÉ	50201706
9	CARTONES DE HUEVOS	24121508
10	CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE	50161511
11	FRIJOLES	50401800
12	GALLETAS DE SODA	50181909
13	JABON	53131608
14	LECHE EN POLVO	50131704
15	LENTEJA AMARILLA SEPARAD ORGÁNICA SECA	50434507
16	OLLAS DE VAPOR PARA USO COMERCIAL	48101524
17	PAPEL HIGIÉNICO	14111704
18	PASTAS	31201602
19	PASTAS O KITS DE PREVENCIÓN DENTAL	42151909
20	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLA FRESCOS	50131701
21	PRODUCTOS PARA LA HIGIENE FEMENINA	53131615
22	SAL DE MESA	50171551
23	SEMILLAS O PLÁNTULAS DE ARROZ	10151701

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se puede reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co

También puede reportar el hecho a la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER**.**

Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

CAPITULO IV: CRITERIOS, METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

4.1 FACTORES HABILITADORES O DESHABILITANTES

La evaluación jurídica y de *experiencia* corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

A su vez, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el **Anexo 2** – Formato OfertaEconómica.

FACTORES HABILITADORES:

- **CAPACIDAD JURÍDICA**
- **EXPERIENCIA**

4.1.1 Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica

En concordancia con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, que define la CAPACIDAD JURÍDICA como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER la efectuará sobre los documentos detallados en el numeral 3.8.1 del presente documento.

La ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

4.1.2 Verificación de la Experiencia

La experiencia será verificada en los términos del numeral 3.8.2 de la presente invitación.

4.2 Evaluación de Las Ofertas

La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas por el SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de Ocaña.

4.3 Criterios de Evaluación

La ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente documento, seleccionará el ofrecimiento cuyo valor sea el menor.

NOTA: En caso de presentarse error matemático en la propuesta, será asumido por el proponente.

4.4 Criterios de Desempate

El evaluador levantará un acta donde procederá a verificar la consistencia económica de la propuesta que se haya presentado con el menor precio; si existe empate con otra u otras ofertas; la entidad aplicará el criterio de desempate previsto en el 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y realizará la evaluación de la propuesta de menor valor; si es consistente se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y de experiencia; se elaborará informe y se correrá traslado por el término señalado en el cronograma, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas legalmente.

Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el

requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

La respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación y subsanación de la oferta se publicará junto con la comunicación de la aceptación o no en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

En caso de que la propuesta con el menor precio no cumpla con la totalidad de requisitos, se procederá a la verificación del proponente que haya presentado el segundo menor precio o que según el caso concreto haya presentado el mismo precio y no haya sido favorecido con el criterio de desempate y así sucesivamente. De no logarse la habilitación se declarará desierto el proceso.

4.5 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

(USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.5.1. REGLAS PARA LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales, regionales o locales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, regionales o locales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, 09 de mayo de 2023.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
Secretario de Gobierno Municipio de Ocaña

V°B° Secretaría Jurídica

ANEXO N. º 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Carrera 12 N.º 10 – 42 Patio 3 Piso 2 Palacio Municipal
Ocaña – Norte de Santander

REF.: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SGOB-MINC-005 DE 2023.**

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para **ADQUISICION DE KIT ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO COMO ATENCIÒN HUMANITARIA INMEDIATA ENTREGADA A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, QUE DECLARAN ANTE MINISTERIO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011**.

Así mismo, declaro que:

- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
- La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato a que hubiere lugar.
- En el evento en que me sea adjudicada la presente Convocatoria Pública, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley.
- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
- Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.
- Conozco, la invitación pública para la presente Contratación de Mínima Cuantía Nº SGOB-MINC-005 DE 2023 y los he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas si las hubiere y entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
- Me comprometo a actuar de buena fe durante todo el proceso de selección objetiva.
- Así mismo, declaro que la información que sigue a continuación, se suministra para los fines de notificar los actos que la ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER considere necesarios.

Si la propuesta es presentada a nombre de una persona jurídica, diligenciar los siguientes datos:

REPRESENTANTE LEGAL (Nombres y Apellidos): _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA: _____

CARGO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT. _____

DOMICILIO PRINCIPAL: _____

DIRECCIÓN E-MAIL: _____

TELÉFONO: _____ _____ _____

FAX: _____ _____ _____

CELULAR _____

PERSONA ENCARGADA, CONTACTO: _____

Cordial saludo,

(Nombre y firma del Representante Legal)

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA ELIMINADA. (Artículo 196 Código de Comercio)

Si la propuesta es presentada a título personal, diligenciar los siguientes datos:

PERSONA NATURAL _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA: _____

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: _____

No. DE MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DOMICILIO PRINCIPAL: _____

DIRECCIÓN E-MAIL: _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

CELULAR: _____

Cordial saludo,
(Nombre y firma persona natural)

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA ELIMINADA. (Artículo 196 Código de Comercio).

ANEXO Nº 2

REF: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SGOB-MINC-005 DE 2023.**

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1000 ml	90		
2	ARROZ BLANCO	2500 g	90		
3	ARVEJA VERDE	1 Kg	90		
4	ATUN EN LOMITOS (ACEITE)	LATA 160 gr	180		
5	AVENA EN HOJUELAS	2 Kg	90		
6	AZUCAR REFINADA	2 Kg	90		
7	BOCADILLO VELEÑO	2 BARRAS	180		
8	CAFÉ MOLIDO	1 Kg	90		
9	HUEVOS ROJO	1/2 CARTON	90		
10	CEPILLO DE DIENTES EN CERDA SUAVE PARA NIÑ@S	UNIDAD	180		
11	CEPILLOS DENTALES ADULTOS	UNIDAD	180		
12	CHOCOLATE TRADICIONAL BARRA	1 Kg	90		
13	CREMA DENTAL	60 c3	90		
14	ESPAGUETIS	1.500 g	90		
15	FIDEOS	1.500 g	90		
16	FRIJOL ROSADO	1 Kg	90		
17	GALLETAS DE SODA	500 G	90		
18	HARINA DE MAIZ BLANCO	2 Kg	90		
19	HARINA DE PLÁTANO	1400 g	90		
20	HARINA DE TRIGO	2 Kg	90		
21	HARINA SIETE GRANOS	1000 g	90		
22	JABON DE BAÑO	BARRA 125 gr	90		
23	JABON DE COCINA EN CREMA	250 g	180		
24	JABON EN BARRA PARA LAVAR ROPA	300 g	180		
25	LECHE EN POLVO	900 gr	90		
26	LENTEJAS	1 Kg	90		
27	MAÍZ PETO	1 Kg	90		
28	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	180		
29	OLLA ALUMINIO NO 22 CON TAPA	UNIDAD	90		
30	PANELA	UNIDAD	270		
31	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA EXTRARROLLO	ROLLO	360		
32	LECHE LIQUIDA DE 1000 ML	UNIDAD	270		
33	SAL REFINADA	1 Kg	90		
34	TOALLAS HIGIÉNICAS MEDIANA - 10 UNIDADES	10 UNIDADES	90		
				IVA	
				TOTAL	

Firma proponente _____

Dirección para correspondencia_____

Teléfono _____

E-mail _____

Representante legal_____

Firma del representante legal_____

ANEXO 3

REF: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SGOB-MINC-005 DE 2023.**

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Carrera 12 N.º 10 – 42 Patio 3 Piso 2 Palacio Municipal
Ocaña – Norte de Santander

Referencia: Declaración Juramentada Inhabilidades e Incompatibilidades.

Yo, _____, en representación de _____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 4 del Decreto 679 de 1994 y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, también declaro que no hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

Firma proponente _____

Dirección para correspondencia_____

Teléfono _____

E-mail _____

Representante legal_____

Firma del representante legal_____